



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
SAN LUIS POTOSI

Directora:
LIC. HAYDEE ANCONA DURAN
— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

PUBLICIDAD PERIODICA
REGISTRO 046 0494
CARACTERISTICAS 118112803
AUTORIZADO POR SEPOMEX

AÑO LXXX — SAN LUIS POTOSI, S. L. P. MIERCOLES 27 DE AGOSTO DE 1997 — Número 103
SEGUNDA SECCION

SUMARIO.—CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.—Declaratoria pronunciada por el Consejo Estatal Electoral, el 22 de agosto de 1997, respecto a la validez de la elección de los Diputados que, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrarán la LV Legislatura del Congreso del Estado durante el periodo 1997-2000.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DECLARATORIA

PRIMERO:—El Consejo Estatal Electoral, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 64, fracción XLII y 172 de la Ley Estatal Electoral Vigente en el Estado, Declara legal y válida la Elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, mismos que integran la LV Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 1997-2000, cuya elección se efectuó el 6 de julio de 1997.

SEGUNDO:—Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en el Artículo 40 y 42 de la Constitución Política del Estado, se declara que son Diputados integrantes de la LV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para el periodo comprendido a partir del 15 de septiembre de 1997 al 14 de septiembre del 2000, los siguientes ciudadanos:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

Distrito	Nombres		Partido
I	Propietario	GERARDO LINARES MAHBUB	PRI
	Suplente	J. SANTOS LEDEZMA MARTINEZ	
II	Propietario	ZAIDA MARTINEZ VENEGAS	PRI
	Suplente	DAVID GARCIA PINEDA	
III	Propietario	VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ	PRI
	Suplente	PEDRO FLORES PEREZ	
IV	Propietario	FELIPE AURELIO TORRES TORRES	PRI
	Suplente	JOSE ALVARO CANDIA GOMEZ	
V	Propietario	MARCO ANTONIO GAMA BASARTE	PAN
	Suplente	LUIS MANUEL GARCIA ENRIQUEZ	
VI	Propietario	ANDRES BENJAMIN HERNANDEZ SILVA	PAN
	Suplente	JUAN JOSE RIVERA BARROSO	
VII	Propietario	JORGE RICARDO DOMINGUEZ CASANOVA	PAN
	Suplente	FERNANDO ROSILLO MARTINEZ	
VIII	Propietario	PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA	PAN
	Suplente	JOSE LUIS CRUZ MIRANDA	
IX	Propietario	PABLO LOPEZ VARGAS	PAN
	Suplente	ALEJANDRO CRUZ RODRIGUEZ CAMPOS	

Distrito		Nombres	Partido
X	Propietario	EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS	PAN
	Suplente	FILADELFO JUAREZ PACHECO	
XI	Propietario	ANTONIO RIVERA BARRON	PRI
	Suplente	HECTOR SERNA CAMACHO	
XII	Propietario	NAZARIO PINEDA VARGAS	PRI
	Suplente	MARIA ELENA RODRIGUEZ LUCERO	
XIII	Propietario	EMILIO LOPEZ NOVOA	PRI
	Suplente	INOCENTE GARCIA TORRES	
XIV	Propietario	SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS	PRI
	Suplente	LUIS ANTONIO LASSO CARVAJAL	
XV	Propietario	JUSTINO HERNANDEZ HILARIA	PRI
	Suplente	DEYANIRA ORTEGA BESANILLA	

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

	Nombres	Partido
Propietario	JOSE CARMEN GARCIA VAZQUEZ	PAN
Suplente	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ CARRERA	
Propietario	MARIO LEAL CAMPOS	PAN
Suplente	JOSE HOMERO GONZALEZ REYES	
Propietario	MANUEL RIVERA DEL CAMPO	PAN
Suplente	LEONCIO HERNANDEZ SANCHEZ	
Propietaria	LETICIA DIAZ DE LEON TORRES	PAN
Suplente	SONIA ISABEL PORTABALES VAZQUEZ	
Propietario	JUAN JOSE RODRIGUEZ	PRI
Suplente	JAIME NARVAEZ PIÑA	
Propietario	PABLO VALLADARES GARCIA	PRI
Suplente	MARTIN JUAREZ CORDOVA	
Propietario	CELINA MARTINEZ GODINEZ	PRI
Suplente	LUIS EDUARDO AHUMADA AZUARA	
Propietario	MA. MAGDALENA VEGA ESCOBEDO	PRI
Suplente	ENRIQUE CALDERON OTERO	
Propietario	FABIAN ESPINOZA DIAZ DE LEON	PRI
Suplente	JULIAN CESAR ORTIZ MARTINEZ	
Propietario	OSCAR HERNANDEZ RAYON	PRD
Suplente	DIEGO MIGUEL AQUINO NEPAMUCENO	
Propietario	JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZ	PRD
Suplente	JOSE GODOFREDO MARCO MARTINEZ	
Propietario	JOSE LUIS PALACIOS ESPINOZA	PT
Suplente	TITO RODRIGUEZ RAMIREZ	

TERCERO:—De conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado, los mencionados Diputados electos deberán rendir la protesta de Ley ante la Diputación Permanente de la Legislatura saliente.

En virtud de lo anterior, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ha resuelto:

PRIMERO:—En cumplimiento al Artículo 172 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se ordena la publicación de la presente DECLARATORIA en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:—Remítase esta Declaratoria al titular del Ejecutivo del Estado, exclusivamente para los efectos de su publicación en el citado órgano publicitario.

TERCERO:—Remítase la presente Declaratoria al H. Congreso del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

San Luis Potosí, S. L. P., Agosto 22 de 1997.

ING. JUAN DIBILDOX MARTINEZ

Presidente del Consejo Estatal Electoral
(Rúbrica)

LIC. RAFAEL RENTERIA ARMENDARIZ

Secretario de Actas
(Rúbrica)